



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID

Junta de Gobierno

Avda. Menéndez Pelayo, 93 – 28007

91 552 66 04 – [oficinapresidente@codem.es](mailto:oficinapresidente@codem.es)

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL  
Dirección General de Servicios Sociales

**Asunto** Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

**Trámite** Audiencia

**Plazo** Del 22 al 30 de marzo de 2023

#### ESCRITO DE ALEGACIONES

---

D. JORGE ANDRADA SERRANO, en mi condición de Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID**, según consta publicado en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, ante la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES** de la **CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica

#### COMPAREZCO y DIGO

- Que se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid con fecha 21 de marzo de 2023 la apertura del **trámite de audiencia** del *Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*, y se fija el plazo para realizar alegaciones entre el 22 al 30 de marzo de 2023.



## LEGITIMACIÓN

- Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Así, el Colegio Oficial de Enfermería de Madrid ostenta la representación institucional de las 46.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales y la Ley 19/1997 de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito vengo a realizar alegaciones al Proyecto de Orden.

Todo ello con base en los siguientes

## ANTECEDENTES

- Visto la memoria justificativa del proyecto.
- Vista la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que según se afirma en su resumen ejecutivo, indica que:
  - o La oportunidad de la propuesta se justifica en la necesidad de la elaboración y aprobación de una Cartera de Servicios Sociales que contenga el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
  - o Los objetivos que se persiguen, siguiendo el marco normativo de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, son:
    - Regular el contenido y alcance del conjunto de prestaciones recogidas en el Catálogo de Prestaciones incluido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y de otras prestaciones condicionadas con las que se conforma la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como establecer estándares comunes de realización y garantía de homogeneidad para todos los usuarios.
    - Facilitar el acceso de los usuarios a la información sobre prestaciones a los usuarios, así como a los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a través del sistema digital de la Historia Social Única.
    - Determinar los procedimientos de actualización de la Cartera, que permitan la incorporación de nuevas prestaciones a la Cartera de



Servicios, con el fin de asegurar su adecuación a las necesidades reales de la población madrileña.

- Determinar de procedimientos de evaluación de resultados de las prestaciones sociales con el fin de asegurar la eficiencia y calidad del Sistema.
  - Propiciar la coordinación con otros Sistemas de protección social, planteando la posibilidad de incorporar a la Cartera, las prestaciones de naturaleza social provistas por otras consejerías distintas de la de Servicios Sociales.
  - Indicar las responsabilidades de las Administraciones públicas respecto a la gestión y actualización de las prestaciones de servicios sociales, en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Esta Orden se compone de dieciséis artículos, distribuidos en cuatro capítulos, además de cuatro disposiciones adicionales, una disposición final única y tres anexos.
- Con relación a la adecuación al orden constitucional de competencias, este Proyecto de Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en:
- En el artículo 26, apartados 1.23, 1.24 y 1.25, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que establece que, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.
  - La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, en su artículo 25.2 atribuye competencia a la consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar la Cartera de Servicios, mediante orden de su titular. En su artículo 28, se contemplan los procedimientos de evaluación y actualización de la Cartera, también incluidos en el proyecto de orden.
  - La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, otorga a los consejeros, en su artículo 41.d), la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y, en su artículo 50.3, párrafo segundo, establece que adoptarán la forma de orden las



disposiciones y resoluciones de los consejeros en el ejercicio de sus competencias, que irán firmadas por estos.

- El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, establecen las atribuciones de la citada consejería y de la Dirección General de Servicios Sociales en materia de ordenación y planificación de los servicios sociales.
  - Expone el contenido del proyecto y la tramitación seguida.
  - Por lo que se refiere al análisis de impactos, se afirma que la norma:
    - No se prevén impactos sobre la economía en general.
    - No tiene impactos significativos sobre la competencia.
    - No supone cargas administrativas.
    - No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.
    - Con relación al impacto de género, se indica que es positivo.
    - Con relación al impacto en la infancia y adolescencia y en la familia, y respecto a la orientación sexual, identidad o expresión de género, se indica que es positivo.
  - Con relación a la adecuación a los principios generales de buena regulación, se afirma que se han tenido en cuenta y se cumplen los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.
- Vista la siguiente normativa de aplicación:
- Vista la Constitución española, en especial los artículos 41 (Seguridad Social), 149.1.1ª (regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales) y 148.1.20ª (Competencias de las Comunidades Autónomas. Asistencia social).
  - Vista la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en especial su capítulo II (Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales).
  - Vista la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - Visto el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia.



- Visto el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Visto el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
- Vista la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Vista la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Vista la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Vista la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.
- Vista la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Vista la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia.
- Vista la Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.
- Vista la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Vista la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en especial los artículos 41 y 50.
- Vista la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en especial el artículo 26.



## ALEGACIONES

### ÚNICA. A LA NORMA EN TRAMITACIÓN.

El proyecto normativo en tramitación aborda aspectos relacionados con la elaboración y aprobación de una Cartera de Servicios Sociales que contenga el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid sin entrar a regular cuestiones profesionales que afecten a la profesión enfermera por lo que no se plantea objeción por parte del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid a la norma en tramitación.

En definitiva, el proyecto de orden desarrolla lo dispuesto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, que en su artículo 25.2 atribuye competencia a la consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar la Cartera de Servicios, mediante orden de su titular. En su artículo 28, se contemplan los procedimientos de evaluación y actualización de la Cartera, también incluidos en la norma.

Por todo lo anterior,

SOLICITO a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social que, admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería de Madrid en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del *Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine, y, tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

En Madrid, a 30 de marzo de 2023.

EL PRESIDENTE



JORGE ANDRADA SERRANO